



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*DECRETO 61/2008, de 11 de abril, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional promovido por la Consejería de Sanidad y Consumo, consistente en la reclasificación y ordenación de terrenos situados en finca "El Cuartillo", con destino a la construcción de un hospital, en el término municipal de Cáceres. (2008040068)*

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos en el mismo, se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 62 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en relación con el art. 67 de la misma Ley. Asimismo, se ha cumplimentado la preceptiva audiencia al municipio y el expediente ha sido sometido a un periodo de un mes de información pública, en el que no se han presentado alegaciones.

Las obras que constituyen el objeto del Proyecto de Interés Regional referenciado se corresponden con las definidas en el art. 60.2.b) de la LSOTEX.

El Proyecto de Interés Regional contiene las determinaciones a que se refiere el art. 61 de la LSOTEX. Asimismo, el Proyecto asegura el adecuado funcionamiento de las obras que constituyen su objeto, así como la eficaz conexión de aquéllas a las redes generales correspondientes y la conservación de la funcionalidad de las infraestructuras y servicios ya existentes, conforme determina el art. 60.3 de la LSOTEX.

Conforme a lo establecido en el art. 62.4 de la LSOTEX, la aprobación del Proyecto producirá los efectos propios de los planes urbanísticos previstos en el apartado 1 del art. 79 de la misma Ley.

Visto el informe favorable emitido por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en su sesión de 27 de marzo de 2008.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de los Proyectos de Interés Regional a que se refieren los arts. 60 y siguientes de la LSOTEX, conforme determina el art. 62.3.b) en relación con el art. 67 de la LSOTEX, y el art. 4.2.f) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de fecha 11 de abril de 2008,



## DISPONGO :

1. Aprobar definitivamente el Proyecto de Interés Regional promovido por la Consejería de Sanidad y Consumo, actual Consejería de Sanidad y Dependencia, consistente en reclasificación y ordenación de terrenos situados en finca "El Cuartillo", con destino a la construcción de un hospital, en el término municipal de Cáceres.
2. Las previsiones del presente Proyecto de Interés Regional, cuyo grado de vinculación vendrá determinado en el mismo, formarán parte de la ordenación urbanística municipal conforme al régimen establecido en el art. 61.1.j) de la LSOTEX, sin perjuicio, en su caso, de la necesidad de adaptación del planeamiento de ordenación territorial y urbanística.
3. Encomendar a la Consejería de Sanidad y Dependencia, a través del Servicio Extremeño de Salud, la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Interés Regional, como promotora del Proyecto, según establecen los arts. 62.3.b) y 64.1 de la LSOTEX.
4. La ejecución del Proyecto de Interés Regional se realizará con base en el proyecto básico aprobado y el detalle del posterior proyecto técnico de ejecución, en el que se concretarán las obras e instalaciones, incluidas las de urbanización, con el grado necesario de precisión para su realización material, conforme a lo establecido en el art. 64.2 de la LSOTEX.
5. Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, así como de la normativa urbanística resultante de la nueva ordenación, que se adjunta como Anexo al presente Decreto, con indicación de que contra la misma, por tener carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), y sólo podrá interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, a 11 de abril de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

**A N E X O****NORMAS TRANSITORIAS DE APLICACIÓN A LOS TERRENOS DEL PIR  
"NUEVO HOSPITAL DE CÁCERES"**

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: Suelo Urbanizable.

USO:

Se pretende la construcción del Nuevo Hospital de Cáceres. Este uso puede considerarse, entre los existentes en el PG actual, como Equipamiento Genérico, siendo compatible con un uso comercial en categorías 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> y un uso de servicio en categorías 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> en previsión de la explotación mediante concesión administrativa.

Las condiciones de aplicación a esta parcela, en base a lo establecido en el art. 90 del Libro V de las ordenanzas, CONDICIONES PARTICULARES DEL EQUIPAMIENTO GENÉRICO, serán:

Coef. de edificabilidad: 1,0 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Altura máxima: 7 plantas.

Retranqueo a linderos: 3 metros.

Las ordenanzas relativas a este uso en el Plan General son:

**A) USO GENÉRICO.**

USO PÚBLICO:

Forma 1: RESIDENCIAL: HOTELES Y RESIDENCIAS:

- a) Hoteles. Aquellos establecimientos dedicados de modo profesional y habitual al alojamiento de personas mediante precio, incluyéndose pensiones, hostales, moteles, fondas, etc.
- b) Residencias. Aquellos establecimientos destinados al alojamiento temporal de personas que no estén incluidas en el apartado a).

Forma 6: SANITARIO Y ASISTENCIAL. Edificios destinados al tratamiento o alojamiento de enfermos.

Forma 4: DOCENTE: Edificios destinados a la enseñanza o investigación, colegios, institutos, universidad, etc.

Dentro de las categorías:

- 1.<sup>a</sup> Ocupando el 100% de la superficie del edificio en el que se localiza.
- 2.<sup>a</sup> Ocupando como máximo el 100% de la superficie del edificio en el que se localiza.

Y en la situación 1.<sup>a</sup>.

Edificios dedicados a uso público en su totalidad.

**B) USO PORMENORIZADO.**

EQUIPAMIENTO GENÉRICO (art. 33 Libro V).

Art. 33. EQUIPAMIENTO GENÉRICO.

USOS PERMITIDOS



Público:

En su forma 1.<sup>a</sup>.

- Categoría 1.<sup>a</sup> en situación 1.<sup>a</sup>.
- Categoría 2.<sup>a</sup> en situación 1.<sup>a</sup>

En su forma 2.<sup>a</sup>.

- Categoría 1.<sup>a</sup> en situación 1.<sup>a</sup>.
- Categoría 2.<sup>a</sup> en situación 1.<sup>a</sup>.

En su forma 3.<sup>a</sup>.

- Categoría 1.<sup>a</sup> en situación 1.<sup>a</sup>.
- Categoría 2.<sup>a</sup> en situación 1.<sup>a</sup>.

En su forma 4.<sup>a</sup>.

- Categoría 1.<sup>a</sup> en situación 1.<sup>a</sup>.
- Categoría 2.<sup>a</sup> en situación 1.<sup>a</sup>.

En su forma 5.<sup>a</sup>.

- Categoría 1.<sup>a</sup> en situación 1.<sup>a</sup>.
- Categoría 2.<sup>a</sup> en situación 1.<sup>a</sup>.

En su forma 6.<sup>a</sup>.

- Categoría 1.<sup>a</sup> en situación 1.<sup>a</sup>.
- Categoría 2.<sup>a</sup> en situación 1.<sup>a</sup>.

En su forma 7.<sup>a</sup>.

- Categoría 1.<sup>a</sup> en situación 1.<sup>a</sup>.
- Categoría 2.<sup>a</sup> en situación 1.<sup>a</sup>.

En su forma 8.<sup>a</sup>.

- Categoría 1.<sup>a</sup> en situación 1.<sup>a</sup>.
- Categoría 2.<sup>a</sup> en situación 1.<sup>a</sup>.

En su forma 10.<sup>a</sup>.

- Categoría 1.<sup>a</sup> en situación 1.<sup>a</sup>.
- Categoría 2.<sup>a</sup> en situación 1.<sup>a</sup>.

Transporte y almacenes: Categoría 1.<sup>a</sup> en situación 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>.

Espacios Libres y Zonas Verdes:

Categoría 1.<sup>a</sup>.

Categoría 3.<sup>a</sup>.

Categoría 4.<sup>a</sup> en situación 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>.